



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	11004552
EXP. N°	19964150



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 465 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 08 SEP 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 420-2026-GRJ/GRI con fecha de emisión 03 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 2120-2026-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 01 de setiembre de 2026; Carta N° 046-2026-EBG-SO, con fecha de recepción 25 de agosto de 2026; Carta N° 2590-2026-GRJ-GRI/SGSLO, con fecha de recepción 21 de agosto de 2026; Carta N° 365-2026-AJTG de fecha 21 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 1884-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 13 de agosto de 2026; Carta N° 341-2026-AJTG, con fecha de recepción 24 de julio de 2026; Informe N° 047-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JTG de fecha 24 de julio de 2026; Carta N° 038-2026-EBG-SO, con fecha de recepción 20 de julio de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, de acuerdo al Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; en este sentido, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro del marco de las normas, principios y parámetros legales que establece nuestro ordenamiento jurídico vigente, debiendo actuar sólo dentro de los límites y facultades que el propio marco normativo le impone;

Que, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;





Gobierno Regional Junín

Que, el artículo 212° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, respecto al comité de Recepción de obra, establece que:

"Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.

- 212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.
- 212.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra."
- 212.3. En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.
- 212.4. Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista y a la entidad contratante.
- 212.5. La supervisión es responsable por la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales admitidos en obra que el comité de recepción de obra encuentra instalados; asimismo es responsable por cambios menores de ubicación en campo de algún punto de la instalación siempre que no afecte la cantidad, calidad, seguridad, ni el servicio que presta la edificación o infraestructura. El comité de recepción de obra no comparte la responsabilidad por la calidad, durabilidad, ni otras especificaciones técnicas de los materiales empleados o instalados, ya que la verificación es de exclusiva responsabilidad de la supervisión, como parte de sus funciones durante la ejecución.
- (...)
- 212.14. Se permite la recepción parcial de secciones terminadas de las obras cuando ello se hubiera previsto en las bases o forme parte del contrato o se acuerde entre las partes durante el proceso de recepción referido en el presente artículo. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; caso contrario, se aplican las penalidades correspondientes. La recepción parcial se sujeta a los plazos y condiciones establecidos en el presente artículo.

(...)

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO MYL SAURIAKI, con fecha 30 de julio de 2025, suscribieron el Contrato N° 117-2025-GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA C.N. SAURIAKI DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2545091 por un plazo de ejecución de 120 días calendario y un monto contractual de S/ 2,325,517.46 (Dos Millones Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Diecisiete con 46/100 Soles);

Que, con fecha 03 de noviembre de 2025, se realizó la entrega de terreno, y con fecha 05 de noviembre de 2025, se dio inicio a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA C.N.





Gobierno Regional Junín

SAURIAKI DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2545091;

Que, con fecha 14 de julio de 2026, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 134, el Residente de Obra – Ing. Danilo Enrique Montoro Vergara, anota: "Siendo las 17:00 horas del día 14 de julio de 2026 se da por finalizado todo los trabajos de obra al 100% de acuerdo al expediente técnico, por lo cual se solicita la inspección y recepción de la obra". Asimismo con fecha 14 de julio de 2026 mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 135, el Supervisor de Obra, anota: "Visto la anotación de la Residencia donde indica la culminación de la obra y solicita la recepción de la obra, la supervisión, en mérito al reglamento de contrataciones, realizará la inspección, y revisión con el objetivo de emitir el certificado de conformidad técnica";

Que, mediante Carta N° 038-2026-EBG-SO de fecha 20 de julio de 2026, el Ing. Elías Basualdo García emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, señalando que se ha verificado las metas del proyecto ejecutado, donde se precisa que estos trabajos se encuentran concluidos y cumple con lo establecido en el expediente técnico de la obra y mediante Carta N° 039-2026-EBG-SO, solicita conformación de comité de recepción de obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 1884-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de agosto de 2026, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 341-2026-AJTG y al Informe N° 047-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JTG suscrito por la Ing. Judith Taipe Gala, comunica la culminación y solicita la conformación del comité de recepción de obra; el cual es observado por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Carta N° 2590-2026-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 21 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 365-2026-AJTG, devuelve al Supervisor de Obra Ing. Elías Basualdo García, la documentación por falta de comunicación clara y expresa respecto a la culminación de la obra;

Que, con fecha 18 de agosto de 2026, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 136 el Supervisor de Obra, anota: "...DEL ASIEN TO N° 135 DEL CUADERNO DE INCIDENCIA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2026, LA SUPERVISIÓN REALIZA LA SIGUIENTE ANOTACION : VISTO LA ANOTACIÓN DE LA RESIDENCIA, DONDE INDICA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y SOLICITA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, LA SUPERVISIÓN EN MERITO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES, REALIZARA LA INSPECCIÓN, Y REVISION CON EL OBJETIVO DE EMITIR EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA. 2.- CON CARTA N° 038-2026-EBG-SO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026 LA SUPERVISIÓN REMITE EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA A LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA SU CONOCIMIENTO QUE LA OBRA SE ENCUENTRA CULMINADA..",

Que, mediante Carta N° 046-2026-EBG-SO de fecha 25 de agosto de 2026, el Ing. Elías Basualdo García emite informe complementario de aclaración respecto de la culminación de obra, señalando que la supervisión concluyó mediante la emisión del certificado de conformidad técnica emitida con fecha 20 de julio de 2026, que la obra se encuentra culminada ejecutada al 100% de sus componentes, metas y partidas, encontrándose técnicamente CONFORME y se de la continuación del procedimiento de recepción de obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 2120-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de setiembre de 2026, el Ing. Juan Carlos Huaman Adaauto, Sub Gerente de Supervisión y





Gobierno Regional Junín

Liquidación de Obras, señala que es procedente continuar con el procedimiento de conformación del comité de recepción de obra, proponiendo a los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	: ING. HUMBERTO TUTAYA HUAMAN Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO	: ING. JOSEPH JONATAN MORENO ALANYA Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO	: ING. WUALTER CABEZAS GABRIEL Personal CAS de la SGSLO

Que, mediante el Informe Técnico N° 420-2026-GRJ/GRI con fecha 03 de setiembre de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 212° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 2120-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia a la conformación del comité de recepción para la obra de la referencia, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente a fin de dar continuidad a la recepción y salvaguardar la finalidad pública del proyecto;

Que, de la revisión de los antecedentes, se advierte que la solicitud de recepción presentó observaciones operativas, toda vez que el Supervisor de Obra realizó una anotación deficiente en el Cuaderno de Obra (Asiento N° 135), limitándose a indicar que realizaría la inspección respectiva y omitiendo pronunciarse de manera clara y expresa sobre la culminación y conformidad técnica de los trabajos. Dicha imprecisión derivó en la devolución de los actuados y su posterior aclaración complementaria (mediante Asiento N° 136 y Carta N° 046-2026-EBG-SO), generando una dilación respecto a los plazos establecidos. No obstante, priorizando el Principio de Eficacia y atendiendo a la finalidad pública de la contratación, que es la oportuna puesta en servicio de la infraestructura de agua potable y saneamiento en beneficio de la población local, resulta procedente emitir el acto administrativo para dar continuidad a la conformación del Comité de Recepción a fin de salvaguardar el proyecto y el interés público; ello, sin perjuicio de disponer las acciones correspondientes ante las instancias pertinentes para el respectivo deslinde de responsabilidades administrativas y/o contractuales generadas por dichas dilaciones;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Gerencial General Regional N° 131-2026-GRJ/GGR de fecha 24 de abril de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA C.N. SAURIAKI DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2545091, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : ING. HUMBERTO TUTAYA HUAMAN
Personal CAS de la SGSLO



Gobierno Regional Junín



MIEMBRO : ING. JOSEPH JONATAN MORENO ALANYA
Personal CAS de la SGSLO

MIEMBRO : ING. WUALTER CABEZAS GABRIEL
Personal CAS de la SGSLO

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que, en estricta observancia de los numerales 212.2 y 212.4 del artículo 212° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; el Supervisor de Obra - Ing. Elías Basualdo García, participará en el acto de recepción prestando el asesoramiento técnico correspondiente, no formando parte del Comité de Recepción. Asimismo, el Residente de Obra, Ing. Danilo Enrique Montoro Vergara, participará en dicho acto en representación del contratista ejecutor para efectuar las verificaciones conjuntas y la posterior suscripción del Acta respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que el comité de recepción de obra procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de quince (15) días desde remitido el certificado de conformidad técnica, acorde al marco normativo vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) y a los órganos administrativos competentes, a fin de que procedan con la evaluación y el respectivo deslinde de responsabilidades en referencia al cumplimiento de los plazos para la conformación del comité de recepción, previstos en el numeral 212.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho deslinde deberá comprender la tramitación interna efectuada presuntamente por el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, en su condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras (al momento de ocurridos los hechos). Asimismo, **DERIVAR** el expediente a la oficina encargada para que evalúe la procedencia de aplicar acciones y/o penalidades al Supervisor de Obra, Ing. Elías Basualdo García, en mérito a la oportunidad y claridad de sus anotaciones en el Cuaderno de Obra vinculadas al inicio del presente procedimiento..

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Representante Común del CONSORCIO MYL SAURIKI; al Supervisor de Obra, Ing. Elías Basualdo García; al Presidente del Comité, Ing. Humberto Tutaya Huaman; al Miembro, Ing. Joseph Jonatan Moreno Alanya; al Miembro, Ing. Wualter Cabezas Gabriel; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

09 SEP 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

